

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 1° El presente Reglamento establece las disposiciones particulares que regulan y norman la administración y funcionamiento de todas las actividades curriculares de la Carrera de Psicología de la Universidad Arturo Prat.

En lo general se regirá por lo dispuesto en los Reglamentos y Procedimientos establecidos para los efectos administrativos curriculares de la Universidad Arturo Prat.

ARTICULO 2° El Plan de Estudios de esta Carrera conducirá al grado académico de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA y al título profesional de PSICÓLOGO.

ARTICULO 3° El estudiante que ingrese a esta carrera deberá tener salud mental compatible con el ejercicio de la profesión. Si su salud mental se ve afectada, el alumno debe acatar las recomendaciones entregadas por la carrera. La reprobación por segunda vez de la actividad curricular de Taller de Desarrollo Personal de primer año; es causal de eliminación de la carrera.

ARTICULO 4° El ingreso a la carrera, será mediante el proceso normal de ingreso a las Universidades Chilenas integrantes del Consejo de Rectores, esto mediante la prueba de selección universitaria (PSU), sin perjuicio de considerar ingresos especiales, contemplado en el reglamento de ingresos especiales para carreras de ingreso regular PSU, de la Universidad Arturo Prat

La postulación a la carrera de Psicología, a través del proceso regular de admisión a las Universidades Chilenas, tendrá la siguiente ponderación, sin perjuicio que estos porcentajes puedan sufrir modificaciones de acuerdo a las contingencias producto de los cambios que están ocurriendo en el sistema educativo en Chile.

Notas de Enseñanza Media	10%
Ranking	40%
Lenguaje y Comunicación	20%
Matemáticas	10%
Ciencias Sociales y/o Ciencias	20%

El número de vacantes con que se espera iniciar las actividades en esta carrera es de 40 estudiantes por semestre para la casa central de Iquique, y de 30 estudiantes para la sede de Victoria, el número de vacantes está sujeto a la demanda y capacidad en infraestructura de la sede y la casa central.



TITULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA, PERFIL, COMPETENCIAS Y CAMPO OCUPACIONAL DEL EGRESADO

ARTICULO 5° De los Objetivos de la Carrera

Contribuir con el desarrollo de la sociedad chilena, mediante el fortalecimiento de competencias, el cumplimiento de los estándares de calidad, la excelencia humana, científica y técnica, por medio de la formación de profesionales en psicología, logrando así la transformación social de las regiones de la Araucanía y región de Tarapacá y de todo el país.

Favorecer el desarrollo psicológico de las personas, interviniendo en las áreas educativa, comunitaria, clínica y laboral.

Promover la investigación psicológica a través del intercambio de experiencias y realización de proyectos conjuntos con instituciones similares del país y del extranjero.

Contribuir a la salud humana, investigando en qué medida el comportamiento humano puede ser causa, directa o indirecta, del padecimiento de todo tipo de enfermedades y problemáticas que afectan a la salud del ser humano.

ARTICULO 6° Perfil del Egresado declarado por Competencias

El egresado de la carrera de Psicología de la Universidad Arturo Prat será capaz de evaluar, diagnosticar, intervenir e investigar comportamientos y procesos psicológicos en niveles individuales, grupales, organizacionales y comunitarios con el propósito de proponer, promover y gestionar acciones que permitan el desarrollo de la salud, el bienestar y la calidad de vida de acuerdo a las características biopsicosociales e interculturales del contexto regional, nacional e internacional, mediante un desempeño profesional ético congruente con las personas y sus derechos.

COMPETENCIAS GENERICAS DE LA UNAP

1. Comunica ideas, argumentos, conocimientos de manera clara y eficaz, tanto de forma oral como escrita, utilizando los medios adecuadamente y adaptándose a las características de la situación y de la audiencia.
2. Utiliza las tecnologías de la información y la comunicación, de manera adecuada y pertinente, requeridas para desenvolverse en su quehacer profesional y social, que le permitan mantenerse actualizado a lo largo de la vida.
3. Integra activamente equipos de trabajo, para el logro de objetivos comunes con otras personas, áreas u organizaciones, abordando de manera adecuada los conflictos que son parte de estos procesos.
4. Lidera de manera efectiva o forma parte de un proceso de emprendimiento y lleva adelante las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella, en diversas organizaciones de forma estratégica y flexible.



COMPETENCIAS DE LA FACULTAD

1. Aplica sus conocimientos en ciencias, en forma integrada, permitiéndole analizar y resolver problemáticas relacionadas con su profesión
2. Ejerce la profesión con humanidad, honestidad, respeto, empatía y confidencialidad, dentro del marco ético que la contiene; asume responsabilidades y compromisos propios de su práctica, y desarrolla actitudes de involucramiento y participación, desde el trabajo colaborativo en equipos de salud.
3. Brinda atención de salud en los distintos contextos comunitarios e interculturales, comprendiendo y considerando los procesos etiológico-terapéuticos y los conceptos de salud y enfermedad que sustentan su particular cosmovisión, con énfasis en los pueblos originarios.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LA CARRERA

1. Análisis y aplicación de conocimientos

Analiza y aplica conocimientos, principios, modelos y procedimientos científicos propios de la disciplina, a la diversidad del comportamiento humano, con la finalidad de promover e intervenir de manera efectiva en el desarrollo y bienestar en salud mental.

2. Investiga el Comportamiento Humano

Investiga científicamente fenómenos psicológicos en las líneas de salud, educación, organización y comunidad orientado a generar conocimiento relevante y pertinente a la realidad en que este inserto, acorde a los criterios y métodos validados por la disciplina propia y afines.

3. Comprensión y Resolución de problemas humanos

Utiliza un marco comprensivo, coherente y reflexivo, fundamentado en los procesos mentales, subjetivos y sociales para resolver problemáticas del comportamiento humanos relacionadas con la disciplina.

4. Contextualiza las dinámicas psicológicas

Define, delimita y caracteriza las dinámicas psicológicas en la interacción con personas, grupos, comunidades y organizaciones con la finalidad de orientar analizando las necesidades y recursos psicológicos, para establecer intervenciones y procedimientos adecuados.

5. Diagnóstico y evaluación

Evalúa y diagnostica fenómenos y procesos psicológicos en personas, grupos y organizaciones con la rigurosidad propia de los procedimientos

validados por la disciplina, examinando críticamente las decisiones y consecuencias de ellas.

ARTICULO 7° El Campo Ocupacional

El campo ocupacional del psicólogo egresado de la Universidad Arturo Prat se encuentra en diferentes áreas. En el área de la salud tanto pública como privada (Ejm.- hospitales, Cesfam, Cosam, clínicas); en el área educacional en todos sus niveles públicos y privados (Ejm.- Educación preescolar, básica, media y superior); en el área organizacional (Ejm.- empresas públicas y privadas, organizaciones con y sin fines de lucro); y en el área comunitaria (Ejm.- organizaciones sociales, ONG's, programas psicosociales públicos y privados)

TITULO III DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

ARTICULO 8° El Plan de Estudios de la Carrera de Psicología está compuesto por actividades curriculares:

Según su Formación:

- FORMACION GENERAL (FG)
- FORMACION BASICA (FB)
- FORMACION PROFESIONAL (FP)
- FORMACION DISCIPLINAR (FD)

Según su Carácter:

- CARÁCTER OBLIGATORIO (OB)
- CARÁCTER ELECTIVO. (EL)

Duración del Plan de Estudios o Carrera.

1) Ingreso Prueba Selección Universitaria – PSU

- Duración de Estudios: (10) Semestres
- Duración Total: (10) Semestres, equivalentes a 5 años.

El Plan de Estudios de Psicología, considera la posibilidad de optar entre cuatro áreas de Pre especialización:

- Taller de Intervención Profesional Clínico.
- Taller de Intervención Profesional Educacional.
- Taller de Intervención Profesional Laboral.
- Taller de Intervención Profesional Comunitario

El estudiante obligatoriamente debe elegir dos pre especialidades de las cuatro ofrecidas, y para cursarla, deberá solicitar al director / jefe de Carrera, el formulario entregado por éste, suscribir dicha elección, y recibir la aprobación del consejo de carrera. El alumno debe tener aprobado el octavo nivel para optar a la pre-especialidad.



TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

ARTICULO 9° La responsabilidad en la administración de la Carrera de Psicología corresponderá a la Facultad de Ciencias de la Salud, tanto para la sede Victoria como para la Casa Central.

La administración de la carrera se efectuará a través de los siguientes organismos:

a) Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud:

El presente reglamento viene a regular la forma en que se elegirá y nombrará el director/a / Jefatura de carrera de Psicología:

- Corresponde al Decano de Ciencias de la Salud proponer al consejo de carrera en pleno los nombre de los postulantes al cargo.
- La Dirección / Jefatura de carrera tendrá una duración 3 años, con posibilidad de continuar a partir de una nueva evaluación del consejo de carrera.
- La futura dirección /Jefatura de Carrera deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - o Ser académico de contrato Jornada completa.
 - o Haber obtenido en la encuesta de evaluación docente un promedio de puntaje por sobre el 85%, esta se refiere a la evaluación realizada por los estudiantes. Por tres años consecutivos.
 - o Ser psicólogo, además en primera opción, estar en posesión del grado académico de Doctor, segunda posición Magíster y en última instancia diplomado u otro.
 - o Tener una antigüedad mínima como docente contratado de tres años.

En citación extraordinaria al consejo de carrera de Psicología, la dirección presentará los antecedentes que fundamentan dicho nombramiento.

b) Jefatura de Carrera Sede Victoria y dirección en Casa Central Iquique:

La dirección /Jefatura de Carrera será la encargada de administrar el funcionamiento de la carrera, supervisar y coordinar las actividades académico-curriculares, y apoyar los procesos de divulgación y administración de la Carrera de Psicología.

Realizará al comienzo de cada semestre una reunión ampliada con los docentes de las actividades curriculares para organizar el semestre en las áreas de Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión de la carrera. Lo mismo le corresponderá realizar el segundo semestre.

c) Consejo de Carrera:

Deberá velar por el estricto cumplimiento del reglamento interno de la carrera de Psicología. Y es la instancia donde se resuelven todas aquellas materias que son excepcionales o no están reguladas por el reglamento interno de la carrera o por el reglamento general de la universidad Arturo Prat.



Prat. Además en aquellas materias que signifiquen decisiones importantes para la carrera de Psicología.

El Consejo de carrera estará conformado de manera permanente, por el jefe de carrera, los profesores contratados por la Facultad de Ciencias de la Salud que imparten actividades curriculares propias de la carrera de Psicología, y podrán asistir como invitados los docentes horas que impartan actividad curricular s para la carrera de psicología. También asistirá un representante del centro de estudiantes de la carrera de Psicología quien tendrá derecho a voz, pero no tiene derecho a voto.

El consejo de carrera sesionará con una regularidad tres veces en el semestre. Se deberá presentar y socializar un calendario semestral con las fechas y horarios; siendo considerado el primero de éstos, la reunión ampliada de inicio de semestre. La segunda será para dar cuenta del avance de las actividades de las áreas de Docencia, Vinculación, Investigación y Gestión de la carrera. La última sesión del Consejo de carrera, aparte de ver el avance en las diferentes áreas señaladas, se enfocará necesariamente en la retroalimentación al Plan de Estudios por parte de los docentes según la experiencia en el semestre con los alumnos.

d) Consejo Asesor Externo de Carrera:

Es el organismo encargado de asesorar al Coordinador General de la Carrera de Psicología en Iquique, en materias relativas a la planificación, diseño, organización, desarrollo y evaluación e innovaciones respecto del plan de Estudios.

El consejo asesor estará constituido por tres representantes, deseable que uno sea representante del sector productivo, un representante del Colegio de Psicólogos o Asociación gremial, y un ex alumno de la Carrera de Psicología, quienes permanecerán en los cargos por un periodo de dos años. Este Consejo sesionará una vez por semestre.

TÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTICULO 10° Será responsabilidad del estudiante, en el proceso de matrícula, inscribir las actividades curriculares dentro del plazo formal que decreta e informa a través del calendario de actividades académicas la Universidad Arturo Prat. Así como también será de responsabilidad del estudiante, el cumplimiento estricto de las exigencias de las actividades curriculares al efectuar su inscripción académica.

Los estudiantes que ingresan a la carrera al primer año, quedarán automáticamente inscritos en todas las actividades curriculares del Primer Nivel del Plan de Estudios, reflejados en la malla curricular de la carrera de Psicología.

La Inscripción de toda actividad curricular exige tener aprobado el requisito establecido en el Plan de Estudios y reflejado en la malla curricular vigente de la carrera de Psicología.

Los estudiantes que cursen el octavo nivel podrán inscribir la actividad curricular PS-808 Psicología Clínica II cumpliendo el siguiente pre-requisito:

PS-708 Psicología Clínica I

PS-709 Enfoque Cognitivo Y/O PS-711 Enfoque Sistémico (una de las dos debe tener aprobada), caso de tener una de ellas reprobada podrá elevar solicitud de levantamiento de pre-requisito exento de pago. Pero



queda condicionado a su aplicación de técnica clínica con pacientes a la línea aprobada.

El alumno una vez egresado, deberá inscribir su Acta de Inscripción de Actividad de Titulación, para rendir su examen de grado.

Los estudiantes deberán cursar obligatoriamente, tan pronto se programen las actividades curriculares del nivel más bajo del Plan de Estudios, sin posibilidad de diferirlas. Lo anterior es, además, aplicable a las actividades curriculares que el estudiante hubiese reprobado.

Para lo no especificado en este título, los estudiantes deben regirse por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

TÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

ARTICULO 11° Todos los estudiantes de la Carrera de Psicología, serán calificados en sus actividades curriculares en la escala de notas que va desde 1,0 al 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 4,0, en concordancia con el reglamento de régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

Se aplicará un 60 % de exigencia para la nota 4.0, en todas las asignaturas.

Todas las actividades curriculares del plan de estudios de la carrera de Psicología, incorporan un proceso de evaluación académica.

ARTICULO 12° Será imprescindible la asistencia del cien (100%) por ciento en aquellas actividades curriculares que así lo exijan e indiquen en el Plan de Estudios, sólo se exceptuarán los estudiantes que justifiquen su inasistencia presentando justificativo médico visado por el centro de salud de la universidad, con un máximo de 48 hrs. Posterior a la ausencia, no obstante lo anterior la inasistencia no podrá exceder de quince por ciento (15%).

Solo podrán ser recuperadas las evaluaciones debidamente justificadas.

En relación a inasistencia de evaluaciones de menor porcentaje (controles, actividades en clases, etc.) sólo podrá ser recuperado uno de ellos, obteniendo nota mínimas en los otros inasistente.

Lo no especificado en este título, los estudiantes deben regirse por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

TÍTULO VIII DEL TÉRMINO DE PLAN Y EGRESO

ARTICULO 13° Los estudiantes de la Carrera de Psicología tendrán la Calidad de:

Calidad de Egresado

- Aprobado el 10° Nivel.
El Seminario de titulación, debe estar calificado y cerrado por el profesor en el sistema Curricular



- La Práctica Profesional, debe estar calificada y cerrada por el profesor en el Sistema Curricular.
 - Una vez calificada la práctica profesional, la Dirección / Jefatura de Carrera, deberá informarla en Formulario Único a la Unidad de Planificación y Registro Académico, para los fines administrativos y archivo en la carpeta de cada alumno. Se adjunta formato número 4 al final del presente reglamento.
 - La nota final de egreso incluye todas las actividades curriculares cursadas hasta el décimo nivel.

TÍTULO VIII DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ARTICULO 14° **Objetivo**

Los estudiantes de la Carrera de Psicología, deben realizar la Práctica Profesional Supervisada, una vez aprobado el noveno semestre. La Práctica consistirá en asumir el Rol profesional insertos en una realidad laboral, con la finalidad de aplicar los contenidos, métodos y técnicas adquiridos a problemáticas y situaciones de la profesión. Se espera que el estudiante se integre a equipos interdisciplinarios, conozca un ámbito de la realidad del país, fortalezca su formación ética y resuelva los desafíos profesionales que se le presentan.

ARTICULO 15° **Duración**

La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración de 400 horas cronológicas continuas en la institución, distribuidas en un semestre académico, con una permanencia horaria equivalente a media jornada laboral de 22 horas semanales, por un periodo de 18 semanas, debiendo considerar el estudiante, 3 horas cronológicas adicionales a la semana para la Supervisión en la Universidad. Los estudiantes durante el desarrollo de la práctica deberán adscribirse al horario dispuesto por la Institución. La asistencia del estudiante practicante a la Institución es del 100%. Se considerarán 3 horas semanales de supervisión desde la carrera, esto debe ser indicado al lugar de práctica ya que el horario acordado debe respetar las horas que estudiante debe asistir con su supervisor.

ARTICULO 16° **Lugares de Practica Profesional**

La Práctica profesional podrá realizarse en instituciones públicas o privadas, ubicadas sólo en la 9ª Región para la sede Victoria y la 1ª Región para la casa Central, proporcionadas por la Universidad. El consejo de carrera ofrecerá lugares gestionados y estudiará la factibilidad de lugares alternativos de práctica sugerida por los estudiantes, los cuales serán evaluados a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios estipulado en este reglamento.

ARTICULO 17° **Requisitos del lugar de la Práctica Profesional**

- a) Disponer de un psicólogo titulado para ejercer como Supervisor de terreno.
- b) En caso que la Institución no cuente con un profesional Psicólogo, la supervisión debe estar a cargo de un profesional afín al área en la cual el estudiante realiza su Práctica Profesional.



- c) Disponer de un espacio físico acorde a las funciones que realizará el estudiante.
- d) Contar con un mecanismo de registro de asistencia del estudiante al Centro de Práctica.

ARTICULO 18° Requisitos para inscribirse para los lugares de práctica

- Tener aprobado el noveno semestre.
- Inscribirse, en concordancia a las áreas de pre-especialización cursadas.

ARTICULO 19° Proceso de Postulación a Instituciones:

- El consejo de carrera debe presentar las alternativas de lugares de práctica un mes antes de terminado el semestre, de tal modo que los estudiantes puedan analizar sus intereses.
- El estudiante cumplido con los dos puntos del artículo 21, debe inscribir con la secretaria de la carrera, en formulario otorgado por la jefatura de carrera, para postular a instituciones en convenio que oferte la Facultad de Ciencias de la Salud. Formulario Postulación Institución – Práctica Profesional Supervisada, se encuentra en el formato número 7 en el presente reglamento.
- Plazo que tienen los estudiantes para inscribirse en listados de postulación prácticas, dos semanas, desde la fecha de término del primer semestre, según calendario académico.
- La Jefatura de Carrera, asignará la ubicación de los estudiantes a los diferentes centros de práctica en función de: solicitudes recibidas, disponibilidad de cupos; requisitos establecidos por la Institución de práctica y perfil académico del estudiante, en un plazo de 5 días hábiles, después de vencido el plazo de inscripción.

Los estudiantes que deseen postular a lugares con cupos limitados para las instituciones, serán evaluados por el consejo de carrera según criterios relacionados con: promedio de notas generales y el Rankin en el cual se encuentra, notas en las asignaturas vinculadas con el área de desarrollo específico del lugar de práctica, competencias acorde al desempeño requerido en dicho lugar, participación en actividades complementarias a lo largo de la carrera. En estos casos, los estudiantes deberán presentar su Curriculum Vitae, y una carta de presentación explicando su interés en el lugar de práctica que se encuentra en disputa.

Ejemplo:

NOMBRE	PROMEDIO GRAL %	ELECT 1 %	ELECT 2 %	NOTA RANK- %

ARTICULO 20° Matrícula e inscripción Curricular

- El estudiante una vez iniciado el proceso de matrícula para el segundo semestre académico, fijado por calendarización, debe cumplir con su matrícula de estudiante regular e inscribir esta actividad curricular (Práctica Profesional).



- Una vez que los estudiantes son confirmados en las instituciones y cumplen con el requisito de ser estudiantes vigentes, la Jefatura de Carrera, solicitará los seguros escolares correspondientes.

ARTICULO 21° Supervisión de la Práctica Profesional

En las actividades de la Práctica profesional intervendrán las siguientes personas:

- a) Un Coordinador General de Práctica.
- b) Un Profesor Supervisor designado por la carrera para cada área de especialización: clínica, comunitaria, laboral y educacional.
- c) Un Supervisor de Terreno de la Institución, designado en acuerdo con la Universidad y el área de especialidad.
- d) El Estudiante Practicante.

ARTICULO 22° Funciones del Coordinador de Práctica sobre el lugar de práctica Profesional Supervisada.-

- a) Gestionar los lugares de prácticas en acuerdo con los lineamientos de la universidad y de la carrera.
- b) Evaluar el panorama de intereses en los estudiantes de cada generación
- c) Presentar a los estudiantes las alternativas de lugares de práctica un mes antes de terminado el 1er semestre de 5to año.
- d) Establecer y mantener contacto con las Instituciones receptoras para constituir Lugares de Práctica y evaluar periódicamente que estos reúnan las condiciones mínimas necesarias para su eficiencia.
- e) Participar en el proceso de asignación de estudiantes practicantes a las Instituciones de Práctica.
- f) Velar por el correcto desempeño del Supervisor del área en relación con la institución y la relación con el estudiante.

ARTICULO 23° Funciones del Supervisor Docente en la Universidad

- a) Planificar y coordinar el proceso de práctica.
- b) Revisar, corregir, aprobar y evaluar los Avances del informe Integral de Práctica y la Pauta de evaluación de desempeño correspondiente a las 200 y a las 400 horas.
- c) Mantener contacto y coordinar el proceso de práctica con el Supervisor en Terreno de la institución que corresponda, velando por la relación estudiante-supervisor y por la evaluación de desempeño correspondiente a las 200 y a las 400 horas. Con un mínimo de dos visitas durante el proceso.
- d) Reunirse con los estudiantes practicantes de la especialidad, 2 horas una vez a la semana.
- e) Asesorar y supervisar a los estudiantes practicantes grupal y/o individualmente.
- f) Evaluar e informar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño y sus calificaciones, en los respectivos periodos de evaluación de la práctica.
- g) Informar y dejar constancia de aspectos extraordinarios en que incurra el estudiante practicante y sugerir las medidas pertinentes a cada caso las cuales serán evaluadas por el Consejo de Carrera.



ARTICULO 24° Funciones del Supervisor en Terreno

- a) Orientar al estudiante practicante acerca de la Institución en la que realiza la Práctica, su organización y funcionamiento y brindarle la ayuda que pueda necesitar para el mejor desempeño de sus funciones.
- b) Orientar al estudiante sobre aspectos formales y éticos involucrados en la práctica.
- c) Informar el desempeño del estudiante en la práctica como parte de proceso evaluativo a el Supervisor Docente.
- d) Evaluar el desempeño del estudiante, mediante pauta entregada por la carrera, a las 200 y a las 400 horas de realizada la práctica.

ARTICULO 25° Funciones y deberes del Estudiante Practicante

- a) Presentarse a supervisión con el Supervisor Docente de la Práctica en la Universidad en los horarios acordados.
- b) Presentar al Supervisor Docente de la Universidad un Plan de Trabajo estimativo de las actividades de Práctica, de acuerdo a las necesidades de la Institución, en un plazo no superior a 30 días después de iniciada la práctica.
- c) Asistir obligatoriamente a las reuniones de Supervisión en la Universidad (100% de asistencia) y a las reuniones convenidas con el Supervisor de Terreno en el lugar de práctica dentro de su jornada.
- d) Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes en la Institución donde se realiza la Práctica.
- e) Cumplir con las actividades profesionales que le sean demandadas en la Institución con respaldo técnico, creatividad, ética, asertividad, adecuación a las normas institucionales y proactividad.
- f) Mantener una presentación personal consecuente con su calidad de estudiante universitario y futuro profesional, durante el desarrollo de su práctica.
- g) Mantener un permanente contacto con el Supervisor docente y el Supervisor en terreno.
- h) Entregar oportunamente toda la documentación que se le pida y a quien corresponda, salvaguardando el tema de la confidencialidad de los beneficiarios de ésta práctica.
- i) Justificar oportuna e inmediatamente, en caso de una inasistencia, al Supervisor en Terreno y al Supervisor Docente de la Universidad, su situación de inasistencia resguardando el cumplimiento de sus obligaciones durante su ausencia.
- j) Informar de inmediato a quien corresponda, Supervisor Docente y/o Supervisor en Terreno, acerca de problemas o irregularidades que pudieran presentársele en el desarrollo de su práctica.
- k) Evitar la toma de decisiones personales que pudieran afectar la ética profesional de su desempeño, o contraponerse con las disposiciones reglamentarias internas de la Institución en que realiza la Práctica.
- l) Continuar con los casos y/o tareas que se le ha encomendado en el lugar de Práctica hasta que los termine, aún después de haber concluido el periodo de Practica propiamente tal.
- m) Velar por el cuidado de la imagen profesional del Psicólogo frente a la institución y a la comunidad, considerando que representa a la Universidad y no solo a su persona.

ARTICULO 26° Evaluación de la Práctica Profesional

La Calificación final de la Práctica, será efectuada por el Supervisor Docente de la Universidad, tomando en consideración:



- a) Informes presentados por el estudiante (50%): Esta evaluación incorpora la presentación como mínimo de tres informes de práctica: un plan de trabajo (10%), un informe intermedio que incluye los avances (20%) y otro al final que incluya el proceso completo de práctica (20%)
- b) Los informes evaluativos presentados por el Supervisor en Terreno: uno en la mitad del periodo de práctica (200 horas) y otro al final de ella (400 horas). Los informes evaluativos del Supervisor en terreno serán realizados a través de una pauta enviada por la universidad (30%), uno en la mitad del periodo de práctica (200 horas) y otro al final de ella (400 horas).
- c) El cumplimiento de los objetivos propios de la Práctica (20%).

ARTICULO 27° Obtención de la nota final de práctica

La evaluación final de las evaluaciones, desempeño y cumplimiento de objetivos, deben ser aprobadas por el estudiante con nota 4.0 como mínimo. En una escala de calificación de 1.0 a 7.0.

ARTICULO 28° De la reprobación de la Práctica

En el caso de que el estudiante repruebe su práctica profesional, tendrá derecho a rendirla por segunda y última vez y si reprobara esta segunda oportunidad se considerará como causal de eliminación de la Carrera.

Se reprobará la práctica profesional en caso de que:

- a) El promedio de notas sea inferior a 4.0.
- b) El estudiante haga abandono de la práctica profesional, sin dar aviso a ambos supervisores y a la coordinación de Práctica.
- c) El estudiante, aun asistiendo al lugar de práctica, no asista a las reuniones con el Supervisor Docente de la Universidad, por dos sesiones consecutivas o más, sin justificación al Supervisor de la carrera, al Coordinador General de Práctica o a la Dirección de Carrera.
- d) El estudiante incurra manifiesta y comprobadamente en conductas no éticas e inapropiadas referidas a los principios éticos establecidos por el Colegio de Psicólogos y los principios morales de nuestra sociedad.
- e) El estudiante no cumpliera con las normas institucionales del lugar de Práctica.

TITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

ARTICULO 29° Disposiciones Generales

El presente título establece las disposiciones particulares que conducen a la obtención del título y/o grado académico de la carrera de Psicología.

En lo general, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de Titulación y Presentación y Formato de los Trabajos, vigente de la Universidad.

Podrán obtener el Título Profesional de Psicólogo y el Grado Académico de Licenciado en Psicología quienes cumplan:

- Haber Egresado (décimo nivel aprobado).
- Haberse Matriculado como alumno tesista para rendir el examen de grado.
- Haber inscrito el Acta de Inscripción de Trabajo de titulación.



- Haber rendido y aprobado el Examen de Grado.
- El grado académico, se entregará junto con el título.
- El estudiante una vez cursado y aprobado su plan de formación curricular, deberá rendir su examen título.

ARTICULO 30° Del Trabajo de Título y/o Tesis de Grado:

- Durante el 7mo y 8vo semestre de la carrera, los estudiantes cursarán la actividad curricular de Proyecto de titulación y Seminario de titulación respectivamente, las cuales deben tener una continuidad. Con esto se pretende que los estudiantes desarrollen:
 - a) Capacidad para proponer y ejecutar una investigación desde distintas modalidades, en sus diferentes etapas, a favor del desarrollo de la ciencia psicológica, idealmente en temas relacionados con las líneas de investigación definidas por la facultad de Ciencias de la Salud y de la Carrera de psicología.
 - b) Capacidad de revisión crítica de elementos teóricos y/o empíricos, así como de la sistematización de éstos, con el fin de contribuir al desarrollo del área en donde se lleve a cabo la actividad de titulación, en un sentido metodológico, teórico o empírico
 - c) Habilidad propositiva frente a problemáticas, que permitan actualizar y/o realizar un aporte al desarrollo de la psicología, en el campo teórico y/o práctico.
- El nivel de exigencia debe tomar en cuenta el perfil de logro de los diferentes niveles del pre grado y establecidas en las respectivas actividades curriculares.
- En la actividad curricular de seminario de investigación, el estudiante, deberá **desarrollar un Trabajo de Investigación para optar al título y/o grado académico.**

El trabajo de investigación podrá adoptar una de las siguientes modalidades:

a) Tesis de Grado:

Supone una exhaustiva investigación documental, la construcción de un marco teórico y conceptual, la elaboración de preguntas, la planificación de metodologías para responderlas, el análisis, la organización y la presentación de los datos obtenidos, su interpretación y la elaboración del respectivo informe.

Podrán participar en la Tesis de Grado, un mínimo de 2 y un máximo de 4 alumnos, de acuerdo con la naturaleza y complejidad del tema. Esta modalidad puede tener como informe de salida dos posibilidades a elegir: Un informe detallado según pauta o un artículo científico con formato publicable en formato de revista tipo paper, con previos informes de avances de investigación.

b) Monografía:

Se entiende como el resultado de la investigación documental realizada por el estudiante; es decir, representa un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema, con el objeto de plantear nuevas reflexiones, reconceptualizaciones teóricas o proponer nuevas hipótesis teóricas, en el informe correspondiente.



Podrán participa en la Monografía, un máximo de 2 alumnos, de acuerdo con la naturaleza y complejidad del tema.

ARTICULO 31° La modalidad de trabajo y las temáticas a través de la cual se realizará la actividad de titulación serán definidas en conjunto entre el profesor y el/los estudiantes, respondiendo a las líneas de investigación de la universidad y la carrera.

Será en la actividad curricular de proyecto de titulación y seminario de titulación, en una decisión conjunta entre profesor de la actividad curricular, el docente guía y el estudiante, el tema y las modalidades de trabajo bajo las cuales se realizará la actividad de titulación.

Nota: En 7mo y 8vo semestre deberá existir un docente encargado de coordinar tanto el proyecto de titulación y seminario de investigación, además de docentes guías pertinentes a los temas y modalidades, quienes aportarán 30 % de la nota de dicha actividad curricular, en proyecto de titulación y un 50% en seminario de titulación

ARTICULO 32° Son Requisitos para Desempeñar el Rol de Profesor Guía

- Ser profesor titular de alguna actividad curricular de la carrera de Psicología.
- Poseer experiencia en investigación,
- Disponer de conocimientos apropiados a la temática a guiar,
- Tener un mínimo de 3 años de titulación y
- 3 años de experiencia académica,

ARTICULO 33° Funciones del Profesor Guía

Al profesor guía, es un académico del área de continuidad de la pre-especialización y le corresponde asesorar el trabajo de los estudiantes durante el desarrollo de la actividad curricular Proyecto de Titulación y de seminario de investigación, adecuado a los tiempos dispuestos en el programa de dichas actividades curriculares. Las funciones específicas del profesor son:

- a) Completar el formulario de inscripción como Profesor Guía del proyecto de investigación y posteriormente del seminario de investigación. Suscribir el formulario de inscripción como Profesor Guía del Trabajo del seminario de investigación.
- b) Orientar a los alumnos en la definición del tema de estudio, de sus objetivos y procedimientos.
- c) Controlar el avance del trabajo, en forma periódica, a través de los medios y métodos por él determinados, un registro de asistencia y temas abordados, y los establecidos por la Carrera.
- d) Calificar el trabajo de los estudiantes, en las instancias y momentos que corresponda, esto dentro del semestre académico en base a una pauta.
- e) Informar a las instancias pertinentes de irregularidades e incumplimientos en el trabajo del estudiante, solicitando al Director/Jefe de Carrera el estudio de la situación del estudiante.
- f) En casos de grave incumplimiento por parte del estudiante de su labor, solicitar al Jefe(a) de la Carrera la suspensión de aquel. Esta situación será evaluada y resuelta por el Consejo de Carrera.

ARTICULO 34° El eventual cambio de profesor guía será presentado por el director/Jefe(a) de Carrera al Consejo de Carrera para su resolución.



ARTICULO 35° El Informe final escrito de Seminario de titulación, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento sobre la presentación y formato de los trabajos académicos de los estudiantes de la Universidad Arturo Prat.

ARTICULO 36° De las Evaluaciones del Trabajo de Título: Tesis o Monografía.

CONTENIDO	TOTAL	PORCENTAJES PARCIALES
1. Nota Final Trabajo Escrito de Investigación (confeccionados en la actividad curricular Seminario de titulación)	Es un porcentaje de la asignatura	- La nota es parte del programa de actividad curricular Docente de la actividad curricular 15 % informe 1 15 % informe final 20 % pauta de evaluación por rendimiento, compromiso, calidad investigativa, etc. Docente guía 25 % pauta de evaluación 1 25 % pauta de evaluación 2
2. Defensa Examen de Título y/o Grado	20% del proceso de titulación	La nota de la defensa de tesis es individual, pero la presentación debe ser grupal, con la excepción de lo planteado en el artículo NO ES UNA NOTA DENTRO DE LA ASIGNATURA

Defensa Examen de Título y/o Grado:

- La calificación, será responsabilidad de los Integrantes de la Comisión del examen de grado y/o título, quienes evaluarán:
- La nota de la defensa de tesis es individual, pero la presentación debe ser grupal.
- Tendrán derecho de calificar el Examen todos los integrantes de la Comisión, de acuerdo a una escala de 1 a 7.
- Para que el examen de título y/o grado sea aprobado, **todas las calificaciones deberán ser iguales o superiores a 4,0.**

ARTICULO 37° Del Examen de Titulación y/o Grado

El estudiante, deberá entregar DOS ejemplares empastados, una para la carrera y otra enviada a Biblioteca más una copia digital, de su Trabajo de Título a la Dirección /Jefatura de Carrera, una semana antes del examen de grado. Una tercera copia puede ser solicitada en los lugares que colaboraron con información o un servicio en apoyo a la investigación.

La Dirección /Jefatura de Carrera deberá organizar la comisión para el examen de título.

El Presidente de la Comisión, debe chequear la documentación que debe completar para oficializar el Examen de Título. Esto incluye:

- Trabajo de Título empastado, 2 ejemplares según formato establecido por la Institución y previamente revisado y evaluado por la comisión examinadora.
- Concentración de Notas del alumno.
- Bienvenida al o a los alumnos con la formalidad que establece el caso.
- Bienvenida al público presente



Los exámenes de título, se tomarán al finalizar la asignatura de seminario de titulación una vez aprobado el trabajo escrito de la actividad curricular

El examen será evaluado por una comisión examinadora integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Facultad de Ciencias de la Salud o Director/ Jefe de carrera que actuará como Ministro de fe sin evaluar
- Un profesor corrector, quien examina y evalúa.
- El Profesor Guía, quien examina y evalúa.

El examen de grado constará de 5 partes:

- a) El presidente de la comisión leerá en voz alta el acta y el protocolo a seguir
- b) Una exposición grupal de 20 – 30 minutos. (Puede ser público)
- c) Una ronda de preguntas formuladas por la Comisión Examinadora a cada uno de los examinados, acerca de cualquier punto del Trabajo de Titulado. (Puede ser público)
- d) Deliberación de la comisión. Los evaluando y público presente, se ausentan del lugar y se comisiona para calcular en base a una pauta, las notas de cada estudiantes.
- e) Devolución de apreciaciones de la comisión respecto de la defensa y lectura del acta final con la nota de aprobación o reprobación (sin público presente)

Tendrán derecho de calificar el Examen los integrantes de la Comisión, de acuerdo a una escala de 1 a 7. Para que el examen de título y/o grado sea aprobado, todas las calificaciones deberán ser iguales o superiores a 4,0. Se exceptúa de esta evaluación el Representante de la facultad o carrera, ya que su función es ser ministro de fe.

La nota final del examen de título y/o grado, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones entregadas por cada integrante de la Comisión. La calificación final deberá ser expresada hasta con un decimal.

La formalidad del protocolo del examen de título y otros puntos no indicados en este reglamento, se regirá por lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Titulación de la Universidad Arturo Prat.

El estudiante que repruebe el examen de título y/o grado, tendrá una segunda opción en un plazo **no superior a 30 días hábiles**, contados desde la fecha de reprobación. Para esta nueva defensa se mantendrá la comisión evaluadora y las condiciones descritas para el primer examen y la nota será de 1 – 7.

En caso que el estudiante repruebe en segunda oportunidad el Examen de Título y/o Grado, deberá iniciar un nuevo Seminario de Titulación, como última opción.

El examen de título y/o grado, es rendido por todo el grupo, que conforma el equipo de trabajo en un mismo momento, también corresponderá esta modalidad a cualquier actividad de titulación grupal realizada por más de una persona.

Si uno de los integrantes se encuentra en una situación irregular para el momento de la defensa, podrá ser defendida por el resto de los integrantes, permaneciendo pendiente para defender solo ante la misma comisión.

ARTICULO 38° La calificación de aprobación del Título Profesional y Grado Académico, se obtendrá con las siguientes ponderaciones.

PONDERACIÓN EXPEDIENTE DE TÍTULO

➤ Promedio de Notas : 60%	Promedio aritmético de todas las actividades curriculares del 1er. al 10mo. nivel del Plan de Formación Curricular excluyendo Práctica Profesional y Examen de Defensa de seminario de titulación
➤ Práctica Profesional Supervisada : 20%	- Nota Final Trabajo práctico, incluido el informe de práctica. La nota de la Práctica Profesional, será informada en el Acta de Calificaciones del Sistema por el Profesor, como en el Formulario Único de la Unidad e Planificación Registro Académico, donde se indicarán adicionalmente los antecedentes de la institución, periodo y horas, donde la realizó.
➤ Examen de Defensa de tesis : 20%	- Defensa Examen de Título y/o Grado. Esta nota será informada por el Departamento a la Unidad de Planificación y Registro Académico, vía memorándum adjuntando el acta de examen de título, para efecto de cálculo de la diferencia y respaldo para la confección del expediente de título.

TITULO IX DE LA LICENCIATURA

ARTICULO 39° El grado de Licenciado se entrega simultáneamente con el Título Profesional.

TITULO XIV SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTICULO 40° Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos: Régimen general de Estudios, Procedimiento de Titulación, Sobre Presentación y Formato de los Trabajos Académicos de los Estudiantes, Ingreso especial para carreras de Ingreso Regular PSU, Convalidaciones de Actividad curriculares y Actividades Curriculares y Administración de Carreras de la Universidad Arturo Prat o la Vice-Rectoría Académica.

